

CAPÍTULO PRIMERO

EXPERIENCIA DE LA CULTURA CONTRIBUTIVA EN MÉXICO

Mtra. Arminda Concepción Pretelín Muñoz*

C. Dr. José Francisco Romero Valdés*

Sumario: *1. Introducción; 2. Concepto de cultura v/s cultura contributiva; 3. Percepción del ciudadano ante la responsabilidad del estado en la captación de los recursos; 4. Cultura pilar del cumplimiento de obligaciones tributarias; 5. Conclusiones; 6. Referencias bibliográficas.*

1. Introducción

La cultura tributaria tiene como objetivo primordial el de construir conductas favorables al cumplimiento fiscal, por medio de la transmisión de principios, ideas y valores que sean asimilados en lo individual y

* Catedrática en Universidad de Xalapa. Maestra en Administración Fiscal. armindapretelin@hotmail.com

* Catedrático en Universidad de Xalapa. Doctorando en Finanzas Públicas. joftarova@yahoo.com.mx

valorados en lo social, lo cual conlleva un cambio de actitud, a partir de la reforma constitucional en 2011, el establecimiento de condiciones que garanticen la reivindicación y tutela de los derechos fundamentales de las personas, como la característica más importante de toda estrategia para la formación de cultura tributaria.

La adopción de una estrategia implica dar respuesta a las preguntas básicas del qué, quién, para qué, dónde, cómo y cuándo, por lo que, de su elección dependerán también las tácticas de promoción de la misma en aspectos tales como son: objetivos y alcances, los sujetos pasivos, las obligaciones y responsabilidades.

De acuerdo con Restrepo, citado por Bonilla (2014), la hacienda pública tiene cuatro propósitos fundamentales. El primero es establecer una política de recaudos y gastos públicos para el suministro de bienes colectivos, buscando satisfacer las necesidades sociales. El segundo es la redistribución; la tributación debe servir para mejorar la distribución

de la riqueza. Según el tercer propósito, la hacienda pública tiene una función estabilizadora en la economía, contribuyendo a las políticas que reducen la inflación o incentivan la economía de mercado. El cuarto propósito tiene como objeto el desarrollo económico, incentivando el ahorro, contribuyendo a reducir los desequilibrios en los ciclos económicos, modificando la relación de los factores de producción y ayudando a crear condiciones que favorezcan la equidad y justicia.

México es un país que, en materia de recaudación, ha ocupado los últimos lugares junto con Chile, de entre los 34 países que componen la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), conforme a las tasas de impuestos como porcentaje del Producto Interno Bruto (PIB) cuyo promedio asciende a 33.7%, asumiendo una tasa del 19.7% y 20.2% respectivamente para el año de 2013, contrario a las tendencias mundiales actuales que indican un incremento de las cargas fiscales.

2. Concepto de cultura v/s cultura contributiva.

A partir de la reforma constitucional en materia de derechos humanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, a los artículos 1, 3, 11, 15, 18, 29, 33, 89, 97, 102 y 105, se genera una serie de modificaciones a nuestro sistema constitucional de gran riqueza y repercusión en la reivindicación y tutela de los derechos fundamentales de las personas.

Entre otros, se encuentra la adopción del principio pro homine o pro persona y el control de convencionalidad, que constituyen criterios para la aplicación e interpretación de los derechos humanos, con consecuencias favorables dado que amplían su protección, porque su vigilancia se extiende a todos los integrantes de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, y a los tres niveles de gobierno, obligando a las autoridades a aplicar siempre la norma que brinde mayor protección o exija la menor restricción de derechos, considerando también aquellas contenidas

en convenios y tratados internacionales, aplicación convencionales.

El problema de la baja recaudación en México, ha sido identificado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas como consecuencia de los siguientes puntos: a) Elevados niveles de informalidad, b) Una administración tributaria débil, c) Bases impositivas estrechas, d) Una alta tasa de evasión fiscal, e) Una cultura contributiva endeble en donde el conjunto de valores, creencias y actitudes respecto a la tributación y el cumplimiento de los deberes tributarios es en gran medida negativo.

Por lo que, derivado del punto e) señalado anteriormente, relativo a la cultura contributiva endeble, se hace inevitable analizar previamente lo que debe entenderse por cultura.

La cultura es entendida como un conjunto de valores, creencias, actitudes y conductas que caracterizan a una sociedad. De tal manera que se pueden identificar distintas referencias culturales, en toda una

diversidad de representaciones, tales como la literatura, el folklore, el idioma, costumbres. Partiendo de esta perspectiva, la cultura ha sido abordada tradicionalmente por disciplinas tales como la antropología o la sociología. Sin embargo, a partir de la década de los 70, otras disciplinas y áreas del conocimiento empezaron a interesarse por ésta, ampliando su campo de aplicación a otros aspectos sociales y económicos también asociados a valores y creencias específicas que influyen en el comportamiento de una sociedad, y la diferencian de otras de distintas procedencias y territorios.

Estos elementos simbólicos se manifiestan en todos los niveles, hasta en el desarrollo de las leyes pecuniarias. Partiendo de este enfoque, se puede conceptualizar a la cultura fiscal, como una transformación y un estilo de vida, en el que la colectividad está consciente de la importancia de su comportamiento en términos tributarios, es decir, al cumplimiento correcto de las obligaciones fiscales.

Por su parte, la cultura contributiva, según Esquivel (2013), respecto a la tributación y la observancia de las leyes, es aquello que rige la conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza, la afirmación de los valores de la ética personal, el respeto a la ley, la responsabilidad ciudadana y la solidaridad social.

La cultura contributiva toma en cuenta, por un lado, a los contribuyentes que tienen la obligación de contribuir al sostenimiento del Estado y, por otro, al Estado, como encargado de destinar los recursos públicos al bien común, de donde se tienen los siguientes puntos a considerar:

- A) Atañe a la población ciudadana en el sistema político de una democracia; el sujeto u objeto de estudio es la población contribuyente.
- B) Interesa, compromete y activa a la sociedad civil, a sus formas sociales de organización y asociación local.

- C) Va acompañada de otros conceptos y categorías de análisis conexos a la vida social, política y cultural de la sociedad, por ejemplo, ciudadanía, deberes y derechos, servicios públicos, justicia social, símbolos y valores culturales, vida pública y vida ciudadana, legalidad y legitimidad, prácticas y representaciones sociales.
- D) Incita a la práctica de tratamientos conexos a los enfoques propios de la sociología, antropología y ciencia política.

La cultura contributiva, denominada también cultura tributaria conforme a la definición de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2014), es el conjunto de valores y actitudes que promueven el cumplimiento oportuno y veraz de las obligaciones tributarias que a cada persona le corresponden como deber y derecho ciudadano. Con la cultura tributaria se posibilita la aceptación voluntaria del pago por parte del contribuyente; razón por la que el buen uso de los

recursos públicos constituye un elemento central de la cultura tributaria.

De lo anterior se identifica claramente la necesidad de promover tanto los valores como actitudes que podrían definir un deber ético del ciudadano. De tal forma que la norma sea asimilada por los ciudadanos y está articulada en sus acciones. El contribuyente que acepta voluntariamente el pago lo hace por sí mismo y por la sociedad, más allá de si existe una sanción. De la misma manera, el cumplimiento oportuno y veraz que se refiere al pago dentro del periodo establecido y al rechazo ante prácticas de evasión y elusión, con prácticas indebidas en su actuar como sujeto pasivo.

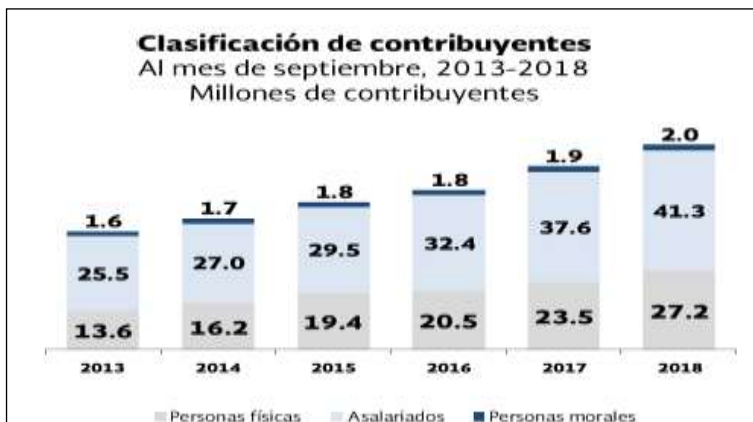
3.- Percepción del ciudadano ante la responsabilidad del estado en la captación de los recursos.

Sin distinción del tipo de Estado que se trate, éste necesitará sostener una estructura que le permita funcionar, por lo tanto, debe diseñar la forma de

obtener los recursos financieros para su supervivencia y funcionamiento.

De acuerdo al Tercer Informe Tributario y de Gestión, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para el año 2018, se estima un padrón de contribuyentes inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) al mes de septiembre del mismo año, por un total de 70,540,892 millones de contribuyentes activos, de los cuales se calcula que existen un total de 2,031,962 de personas morales del régimen general de ley, personas morales con fines no lucrativos y del régimen de consolidación fiscal. Un total de 27,161,744 de personas físicas con actividades diferentes a las de sueldos y salarios, y finalmente un total de 41,347,186 millones de contribuyentes por concepto de asalariados. No obstante, lo anterior, se estima que 4 de cada 10 contribuyentes son incumplidos con alguna de sus obligaciones según cifras reveladas por este mismo órgano.

Figura 1.- Contribuyentes activos a septiembre de 2018.



Fuente: Informe Tributario y de Gestión SAT (2018).

Así mismo, conforme al sitio estadístico que publica esta misma autoridad, aparecen 359,117 contribuyentes que se encuentran como incumplidos bajo el esquema de no localizados, que cuentan con algún crédito firme, o que realizan operaciones inexistentes.

Para Álvarez (2010) es el estado quién se ocupa del otorgamiento de bienes públicos que por sus características de no rivalidad ni exclusión solo son otorgados por él. “El estado puede proveerlos porque cuenta con recursos públicos a través de los cuales tiene la posibilidad de financiarlos. Un ejemplo de un

bien público es la seguridad nacional, que está a cargo del ejército” ...sin distinción cualquier miembro del país se beneficia de los bienes y servicios públicos, pague o no por ellos.

El Estado puede hacerse de recursos a través de distintos medios, dentro de los que se encuentran el cobro de contribuciones, cobro de servicios, uso de deuda, etc.; desde la Constitución se establece el vínculo de obligatoriedad de los mexicanos para contribuir al gasto público y las leyes que emanan de ésta también precisan los vínculos de otras personas, no sólo nacionales, todo esto permite el cobro de impuestos aún contra la voluntad de los obligados.

Para Sainz de Bujanda, citado por Margáin (2004), con relación a los elementos psicológicos que actúan sobre el contribuyente, señala que: “el primer fenómeno que se produce, el más elemental, no es un fenómeno de orden afectivo. Incluso antes de reflexionar realmente sobre los efectos que el impuesto tendrá para él, el contribuyente se sentirá más o menos hostil a dicho impuesto y muy

raramente indiferente e incluso favorable”, de lo que se desprende que por lo general, el ente fiscalizado reacciona en forma adversa al tributo, sobre todo, cuando lo relaciona con la recepción de los bienes que le proporciona el Estado.

Al ver un gravamen como un sacrificio, esta percepción puede agudizarse en los casos de insatisfacción acerca de la administración de los bienes del Estado y la política planeada. Otros factores que influyen en esta percepción son el grado de honradez, civismo, educación, gratitud, conveniencia y cultura de cada individuo.

Dentro del universo de contribuyentes se encuentran aquéllos sensibles a las necesidades de su patria, aquéllos agradecidos al país que los recibe, o por conveniencia para cuidado de su patrimonio, o temor al fisco, éstos tributan con honradez, cumplen con lo que legalmente le corresponde al Estado, son personas que buscan la mejora del país, disminución de inseguridad y ayuda a los más necesitados, y en

el caso de los últimos, conservar la tranquilidad y la estabilidad.

Sin embargo, está el grueso de contribuyentes, cuyo cumplimiento es parcial, y en extremo los que no tributan, el último conjunto está formado prácticamente por pequeños y medianos contribuyentes. Ambos grupos justifican su actuación bajo los argumentos de la mala actuación de la Hacienda Pública y en su caso, también del Estado, es decir debido a la mala imagen de los entes públicos.

Estas conductas en los contribuyentes incumplidos representan un castigo al país, porque frenan el desarrollo económico, sin considerar que esto representa un daño a las generaciones futuras.

Uno de los retos que experimenta México es el crecimiento demográfico, por consiguiente, las necesidades aumentan año con año, al no recaudar lo suficiente para cubrir las actuales, se dificulta abatir las que se adicionan, la alternativa ha sido el uso de

deuda, es decir el financiamiento crediticio, interno o externo.

Los contribuyentes incumplidos se consideran en la mayor parte de los casos mejores administradores que el ente público, ven en ellos mismos, la posibilidad de aportar más mediante sus empresas, al generar trabajo beneficiando con esto directamente a la comunidad donde pertenecen, a la vez que consideran a las contribuciones como una disminución de su riqueza, dejando a un lado que el estado sirve a todos en general no solo a los que tienen capacidad de pago.

Una parte de los contribuyentes señalados en el párrafo anterior, son personas que han tenido acceso a una educación superior, es decir a la cultura, son conscientes de sus actos, en ellos no cabe alegar ignorancia, saben cómo defenderse, por la preparación que tienen buscan y encuentran formas de evasión.

Otro es el caso de aquéllos que verdaderamente no tuvieron el acceso a la cultura, a la educación, éstos no sienten una deuda con el Estado, porque desconocen sus obligaciones y las consecuencias del incumplimiento. La característica de éstos es que son víctimas fáciles de su ignorancia, normalmente erogan más en forma indirecta que lo que legalmente les corresponde.

En general, la reacción y la conducta del contribuyente frente al impuesto será adversa al cumplimiento, dado que a nadie le agrada ver disminuida la capacidad de consumo por la existencia de un gravamen, sin embargo, el uso razonable de la recaudación y una honesta administración pública pueden abrir el camino a vencer esa resistencia.

Dentro de las premisas de concientización que promuevan el correcto cumplimiento de las obligaciones pecuniarias se encuentran las señaladas por Orellana (2004), al señalar que “El ámbito de competencia, sea fiscal federal o fiscal común, debe someterse a principios fundamentales

como son los de legalidad, destino del gasto público, de proporcionalidad, de equidad, etcétera”.

Los principios que rigen en la materia tributaria deben instrumentarse a través de una política fiscal y presupuestal que determine la forma en que se planea solventar el gasto y los servicios públicos, y tratándose de impuestos, se deben tomar en cuenta dos factores primordiales: el económico y el psicológico.

4. Cultura pilar del cumplimiento de obligaciones tributarias.

Se debe considerar que la educación integral es un elemento de apoyo importante para lograr llegar a tener una cultura tributaria de los contribuyentes y, sobre todo, con valores, para que aprecien los bienes públicos para los cuales han aportado y que les ayude a formar una identidad ciudadana con sentido de pertenencia, la cual propicie la concientización del cumplimiento de las obligaciones de cualquier naturaleza que propicien el desarrollo de los pueblos.

Para Bonilla (2014) “es necesario desarrollar una cultura tributaria, que permita a los ciudadanos concebir las obligaciones tributarias como un deber sustantivo, acorde con los valores democráticos. Un mayor nivel de conciencia cívica respecto al cumplimiento tributario, junto a una percepción de riesgo efectivo por el incumplimiento, permitirá a los países de la región disminuir los elevados índices de evasión y contrabando existentes”

Para Arroyo y otros (2014) la cultura tributaria debe interpretarse como una forma de vida en donde cada quien se responsabilice del rol que juega dentro de la sociedad, conjuntando manifestaciones donde se cultiven los valores, promoviendo actitudes y comportamientos orientados al cumplimiento de obligaciones tributarias; partiendo de que en la vida cotidiana de la ciudadanía, se forman personas con valores que son capaces de comprender las leyes y normas que determinan la vida social, lo que facilita el cumplimiento de los deberes ciudadanos principalmente enfocados en la tributación, lo cual

contribuiría en parte a tener respeto por la patria y por todo aquello que simboliza la identidad nacional, permitiendo fortalecer los valores cívicos que se han perdido en las últimas décadas lo que es del dominio público, pero que son las bases para construir a la identidad étnico–cultura de cualquier nación.

Para que el gobierno pueda cumplir con la obligación constitucional de velar por el bien común y proporcionar los servicios básicos que se requieren, necesita de recursos que provienen principalmente de los tributos pagados por los contribuyentes. El logro del pago de los impuestos se puede obtener de dos formas: utilizando la presión establecida en las leyes, o apelando a la razón, la cual se da por una cultura tributaria de bases sólidas.

Rodríguez (2002), explica que “la contribución es un concepto genérico que engloba a todo lo que auxilia a sufragar los gastos del Estado. Este género se divide en contribuciones forzadas y contribuciones voluntarias”.

En el caso de contribuciones forzadas se contemplan las que fija la ley a cargo de los particulares cuando se ubiquen en una hipótesis normativa prevista en la propia ley y las voluntarias las que surgen, bien de un acuerdo de voluntades entre el Estado y el particular, o bien de una declaración unilateral de voluntad del particular que implica un acto de liberalidad. (Rodríguez, 2002).

Una de las formas de estimular la tributación, es mediante la transparencia del manejo y destino de los fondos públicos, aunque para algunos, la percepción puede ser positiva o negativa sobre el uso de los fondos creando vicios fiscales, y para romper este círculo vicioso, no sólo se requiere de una cultura fiscal sino de otros ingredientes como lo es la administración o gestión efectiva de los recursos y el control, la evaluación, la participación ciudadana y la contraloría social, entre otros, pero aun así la corrupción en México rebasa a toda clase de programas y proyectos que sólo sirven de mejoras temporales generados por cada sexenio diseñados a su propia conveniencia

Esta problemática también la plantea Orellana (2004) al expresar que el país ha esperado una reforma fiscal integral que considere una recaudación que acelere el desarrollo, evite la evasión fiscal y coloque al país al margen de las crisis económicas.

Una política fiscal que se preocupe sólo del aspecto recaudatorio, que olvide promover adecuadamente la redistribución de la riqueza y su racional gasto público, puede dar por resultado una política suicida del propio Estado. (Orellana, 2004).

Dentro de las medidas prioritarias en materia fiscal para los países, uno de los rubros que mayor interés contempla es la recaudación de impuestos, sin embargo, existen contribuyentes que se escudan en situaciones convenientes que van de lo aparentemente razonables hasta lo incongruente, poniendo como pretexto situaciones lamentables de corrupción como lo es el caso lamentable de nuestro Estado, y de las repetidas experiencias de impunidad en la aplicación de la Ley.

Aunado a la falta de compromiso, también se hace evidente el desconocimiento de los derechos y obligaciones fiscales, lo que orilla a actuar solo por obligación y no por convicción. Además, se considera que los problemas no vienen solos, ni se pueden tratar por separado, pues al hablar de la falta de concientización no se puede negar o dejar de hablar de la falta de educación o de cultura, porque los problemas que tienen los pueblos son producto de situaciones de carácter, político, económico, cultural y social que por naturaleza vienen entrelazadas.

Esto lleva consigo, a contemplar que la solución debe ser resultado del esfuerzo conjunto entre gobernantes y ciudadanos. Sin embargo, si la estrategia se enfocara a la concientización de la contribución, permitiría un cambio de conducta colectiva encaminada a la formación integral ciudadana, en la que sean actores y formadores de nuevos ciudadanos responsables y conscientes de las normas y políticas a las cuales se está sujeto,

teniendo como punto de partida el seno de cada hogar.

Para crear conciencia entre los individuos, es imprescindible que desde el seno familiar hasta las Instituciones Educativas apoyados por el gobierno, haya un reforzamiento sobre el cultivo de los valores, sin embargo, se detecta que este esfuerzo no se ha logrado, tal es el caso de la Secretaría de Educación Pública (SEP) que eliminó la educación cívica en las escuelas y la enseñanza de la filosofía en las escuelas de nivel medio, una manifestación de lo anterior es, el asistir a clases el 5 de mayo en las Instituciones de Educación Superior (IES), así como, el establecimiento de los fines de semana largos, argumento de beneficios económicos que han descuidado el fomento de los valores cívicos.

Recuperar el compromiso de los mexicanos, sin el cual, no se hubiese consumado la independencia y mucho menos la revolución de 1910, por lo tanto, se requiere de un gobierno responsable y comprometido con su pueblo, pues solo de esa manera trabajando

en conjunto mexicanos y gobernantes, se podrá lograr la transformación de las conciencias dirigidas hacia un pensamiento responsable, solidario y justo, al cumplir con las obligaciones tributarias hacia la posible consolidación de la tan esperada concientización fiscal de los contribuyentes que sirva de cimientos para construir una cultura tributaria, la cual indudablemente impactará significativamente en el desarrollo del país.

Partiendo de que contribuir es aportar una cantidad para el logro de un fin, entonces en materia fiscal el contribuyente es la persona que paga la contribución al Estado, la Constitución en el artículo 31, fracción IV, como ley suprema, señala que:

Son obligaciones de los mexicanos:

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Por su parte, el Código Fiscal de la Federación, como ley secundaria, en el primer párrafo del Artículo 1ro, establece la obligación: “Las personas físicas y las morales, están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas.”

Los niños o jóvenes no forman parte de ese gran núcleo de contribuyentes, mientras no se incorporen a la actividad económica de la cual se desprenden las obligaciones legales, mientras tanto, de manera indirecta ya se forma parte de él, por un lado a través del consumo, que está generando ingresos y por el otro, los gastos al tener la posibilidad igualitaria de acceso a la salud, educación, entre otros, los que son fruto del esfuerzo tributario aportado por la ciudadanía que ya lo hace de manera directa. Por ello, es necesario trabajar en concientizar a estos mexicanos desde temprana edad de esa realidad cívica y fiscal.

Por lo tanto, si en México se tuviera una enseñanza que muestre y explique la importancia de obtener el conocimiento sobre lo que son las contribuciones a

temprana edad con valores cimentados, esto generará una cultura para que cuando se tenga que aportar al Estado, Federación, Municipio, se efectúe reconociendo que es para beneficio de todos, y de igual manera, si se llega a ocupar un puesto público donde se tenga que manejar ese recurso, se haga con la ética correspondiente para mejorar la sociedad y la economía.

La dimensión social de los impuestos sustentada en la aportación solidaria en beneficio del conjunto social es un elemento casi impermisible por los ciudadanos, que aunado al desequilibrio entre los impuestos y la satisfacción de las necesidades públicas forma parte de una determinada cultura en la que practicar la elusión fiscal se concibe como mecanismo “legitimado” para no cumplir con las obligaciones fiscales (Andrade, García, 2012).

La Guía de Estudio para la asignatura Formación e Información Tributaria, elaborada por el Servicio de Administración Tributaria se plantea y reconoce entre la problemática la siguiente exposición: Las

condiciones sociales, políticas y económicas que permean a la sociedad, han gestado un descrédito a las instituciones que conforman el Estado Mexicano. Esta condición se refleja en los niveles de participación y en el cumplimiento de las obligaciones ciudadanas y, con gran notoriedad, en la recaudación de la hacienda pública.

En este sentido, la incorporación de la asignatura “Formación e Información Tributaria” en los programas de estudio de nivel universitario, coadyuvaría a la formación de profesionistas íntegros, responsables y participativos que respondan a las necesidades y exigencias de nuestro país, haciendo énfasis en la adquisición de competencias cívicas que paralelamente tendrán efecto en el desarrollo de las habilidades y destrezas necesarias para el ejercicio de su profesión.

No es un reto menor el que se planteó, modificar creencias y valores transmitidos de generación en generación es una labor titánica, la transformación en la percepción general, por ejemplo, ya el plan

Nacional de desarrollo 2007-2012, dentro de sus estrategias de Educación señala la 12.4 establece que “para que las personas puedan ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones se impulsará desde edades tempranas, que los mexicanos tengan la capacidad de reflexionar sobre el significado de sus actos y tengan una clara conciencia de sus responsabilidades y derechos ciudadanos, para que, llegado el momento, los ejerzan plenamente y practiquen activamente las conductas democráticas.”

Dentro del Plan Nacional De Desarrollo 2013-2018, dentro del Eje 4, se reconoce la necesidad en primer lugar, de mejorar la eficiencia, eficacia, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio del gasto público.

Para ello, se considera la implementación de un adecuado diseño de procesos, mediante el establecimiento de los mecanismos de medición de resultados a los programas presupuestarios, y así facilitar la implementación de las mejores prácticas para incrementar la eficiencia del gasto.

Sin embargo, se deja de lado el fomento de la cultura tributaria como lo había considerado el Plan anterior, donde el énfasis estaba en la motivación a cumplir mediante la modificación de valores y creencias, dedicando una estrategia a la educación fiscal, en el de 2013-2018 ésta desaparece, contemplando el aspecto fiscal como una necesidad de incremento de recaudación por detrimento de los ingresos petroleros.

Partiendo de los puntos anteriores, se puede entender que parte de la base para formar una cultura tributaria está en la sensibilización, la cual va más allá de una simple acción, implica todo un proceso que va desde la motivación hasta la reflexión, que logre que las personas sean capaces de dimensionar el potencial que se tiene para transformar el entorno y realidad al formar parte de ella.

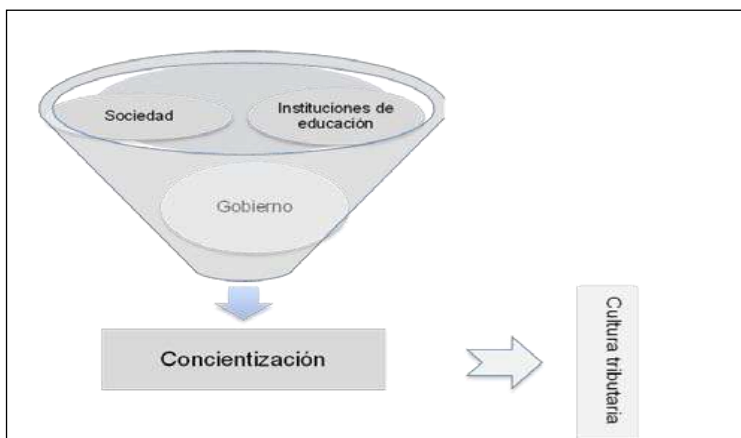
En la actualidad se aprecia una tendencia hacia la concientización fiscal en beneficio de una cultura tributaria; en México podría haber la posibilidad de

tener éxito, siempre y cuando fuese posible erradicar el mal que tanto ha afectado al país: la corrupción. Hacer realidad la rendición de cuentas, la transparencia que se ha prometido, eliminaría casos como el que se está viviendo en Estados como Chihuahua, Sonora, Veracruz; por lo que, como se observa, el problema no solo es la concientización fiscal de los contribuyentes para consolidar la conciencia fiscal ante la cultura tributaria, el problema va más allá de lo que simplemente representaría la contribución fiscal de los contribuyentes.

Arroyo y otros (2014), señalan: si al momento de ingresar a la esfera fiscal, se lograra que desde niños se tuviera una conciencia de responsabilidad, compromiso, legalidad y solidaridad, la conducta fiscal sería diferente, pues no habría vacíos de conocimientos, compromiso y responsabilidad para cumplir con las obligaciones fiscales, que se han venido gestando en las últimas décadas en las que la ausencia del reforzamiento de valores por parte del gobierno ha ido en contra del beneficio de la patria, por lo que se requiere del compromiso de todos los

actores de manera tripartita entre gobierno, instituciones de educación y la sociedad para que impacten como pilar de la cultura tributaria. Desarrollando para mayor comprensión la siguiente figura.

Figura 1.- Actores como pilar de la cultura tributaria.



Fuente: Arroyo, Espinosa y Amezcua (2014)

Por las mismas razones, la nueva ley preceptúa la instrumentación de una Campaña Nacional Contributiva, que vincule en la conciencia popular el sacrificio económico que representa el pago de impuestos, con el crecimiento de México y la política

inquebrantable de destinar esas contribuciones al desarrollo social y al servicio público de la Nación.

5. Conclusiones.

Como ya se mencionó, se debe considerar que la educación integral es un elemento de apoyo importante para lograr llegar a tener una cultura tributaria de los contribuyentes, sobre todo, con valores, para que aprecien los bienes públicos para los cuales han aportado y que les ayude a formar una identidad ciudadana con sentido de pertenencia, la cual propicie la concientización del cumplimiento de las obligaciones de cualquier naturaleza que propicien el desarrollo de los pueblos.

La cultura tributaria debe implicar una labor educativa y debe ser parte del cotidiano vivir, debe estar en la capacidad de preguntar cuál es el papel del ciudadano dentro de la sociedad, promoviendo valores, símbolos, imaginarios, creaciones, emociones, comportamientos y percepciones

orientadas a la contribución tributaria progresista y con equidad.

La aplicación del principio pro homine, aunado al control de la convencionalidad, garantizan la mayor protección a la persona, respetando el pleno goce de sus derechos humanos, a partir de la reforma en el artículo 1° Constitucional, donde se dispone que las normas relativas a los derechos humanos deben interpretarse de conformidad con ésta y con los tratados internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

6. Referencias bibliográficas.

Álvarez, Alil. (2010). Lecciones de Derecho Fiscal. México: Ed. Oxford.

Arroyo, María Georgina, Francisco Espinosa y Eva Leticia Amezcua (2014). La conciencia fiscal de los contribuyentes, como base para formar la cultura tributaria en México. Recuperado de: <http://revistas.uv.mx/index.php/cadmiva/article/view/1643>. Marzo 2017.

Andrade, Miguel Ángel y Ma. de Lourdes García. (2012). Cultura Tributaria para una mayor

recaudación fiscal. Recuperado de:
<http://congreso.investiga.fca.unam.mx/docs/xvii/docs/G02.pdf>. Fecha de consulta: marzo 2017.

Congreso de la Unión (2003). Gaceta Parlamentaria número 1387. Recuperado de:
<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/59/2003/dic/20031204.html>. Fecha de consulta: marzo 2017.

Diario Oficial de la Federación (2007). Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. Recuperado de:
http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4989210&fecha=31/05/2007 Fecha de consulta: marzo 2017.

Esquivel, Alberto. (2013). La nueva cultura contributiva en México. Recuperado de:
http://www.ccpmich.com/archi/fiscoactualidad/es2013_7.pdf Fecha de consulta: marzo 2017.

Margáin Emilio (2004). Nociones de Política Fiscal. México: Ed. Porrúa.

Ministerio de Finanzas Públicas. (2012). Programa de Cultura Fiscal. Recuperado de:
http://www.minfin.gob.gt/images/archivos/prensa/cultura_fiscal/cultura_fiscal.pdf. Fecha de consulta: marzo 2017.

Orellana, Octavio (2004). El delito de defraudación Fiscal, ensayo dogmático jurídico penal. México Ed. Porrúa.

Presidencia de la República (2013). Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Recuperado de: <http://www.gob.mx/presidencia/acciones-y-programas/plan-nacional-de-desarrollo-2013-2018-78557> Fecha de consulta: marzo 2017.

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (2014) Manual del docente para la asignatura, Los Derechos de los Contribuyentes y su Defensa, México

Rodríguez, L. R. (2002). Derecho fiscal. México. Ed. Oxford.

Servicio de Administración Tributaria. (2018) Tercer Informe Tributario y de Gestión emitido por el Servicio de Administración Tributaria. Recuperado de: http://omawww.sat.gob.mx/gobmxtransparencia/Paginas/documentos/itg/ITG_3erTrimestre2018_181108.pdf. Fecha de consulta: enero 2019.